



## CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2020CE16BAT012

### *Apoyo a la participación ciudadana en la ejecución de la política de cohesión*

#### **1. INTRODUCCIÓN – CONTEXTO**

En el marco de la presente convocatoria, la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión (DG REGIO) pretende seleccionar posibles beneficiarios para la ejecución de acciones o herramientas innovadoras, cofinanciadas por la UE, con el fin de implicar a los ciudadanos en la política de cohesión.

#### **2. OBJETIVOS, TEMAS Y PRIORIDADES**

El objetivo general de esta convocatoria es fomentar y apoyar el compromiso de los ciudadanos en la política de cohesión para una mejor ejecución y conseguir que los ciudadanos se sientan partícipes de sus resultados.

El objetivo específico es apoyar proyectos que proporcionen a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil medios eficaces para participar activamente en el diseño, la ejecución o el seguimiento de la política de cohesión. Los proyectos seleccionados promoverán la participación activa de los ciudadanos a nivel de un programa operativo, de un objetivo político cubierto por el programa o de un objetivo específico<sup>1</sup>. La selección se hará sobre la base de la calidad de la propuesta y de las actividades previstas.

Se dará prioridad a las propuestas de proyectos que:

- desarrollen nuevas herramientas o acciones que apoyen la participación ciudadana en la política de cohesión; y/o

---

<sup>1</sup> Art. 2 2018/0197 (COD) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- apoyen la ampliación de las herramientas o actividades existentes para reforzar y ampliar el compromiso de los ciudadanos en la política de cohesión.

En sus propuestas, las organizaciones de la sociedad civil interesadas deben demostrar su compromiso y su preparación organizativa para ejecutar su proyecto con el objetivo de reforzar el papel de los ciudadanos o de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de la política de cohesión. Los proyectos pueden gestionarse de forma independiente o en cooperación con una autoridad de gestión o un organismo intermedio de un programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o el Fondo de Cohesión (FC). La organización de la sociedad civil seleccionada será la única receptora de la subvención, es decir, el beneficiario.

### **3. CALENDARIO**

<b>Etapas</b>	<b>Fecha y hora o período indicativo</b>
a) Plazo para la presentación de solicitudes	31 de mayo de 2020
b) Período de evaluación (indicativo)	Junio-julio de 2020
c) Información a los solicitantes (indicativo)	Septiembre de 2020
d) Firma de los acuerdos de subvención (indicativo)	Octubre de 2020.

### **4. PRESUPUESTO DISPONIBLE**

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de proyectos en el marco de la presente convocatoria de propuestas se estima en 250 000 EUR.

La subvención máxima ascenderá a 25 000 EUR.

La Comisión tiene previsto financiar diez propuestas.

La Comisión se reserva el derecho a no distribuir todos los fondos disponibles.

### **5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

Para ser admisibles, las solicitudes deberán:

- enviarse antes de que finalice el plazo que se indica en la sección 3;
- presentarse por escrito (véase el apartado 14) por medio del formulario de solicitud disponible en [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/) ; y
- redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

## **6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD**

### **6.1. Solicitantes admisibles**

Pueden presentar propuestas las organizaciones sin ánimo de lucro (privadas o públicas).

Las personas físicas no serán admisibles.

Para los solicitantes del Reino Unido: Debe tenerse en cuenta que tras la entrada en vigor el 1 de febrero de 2020 del Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido<sup>2</sup>, en particular su artículo 127, apartado 6, y sus artículos 137 y 138, se entenderá que las referencias a las personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea incluyen a las personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Reino Unido. Por tanto, los residentes y las entidades del Reino Unido pueden participar en la presente convocatoria.

---

<sup>2</sup> Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

### **Entidades afiliadas**

Las entidades afiliadas<sup>3</sup> a los solicitantes no pueden optar a recibir financiación en el marco de la presente convocatoria de propuestas.

### **País de establecimiento**

Solo serán admisibles las solicitudes de candidatos que tengan personalidad jurídica y estén ubicados en uno de los países siguientes:

- Estados miembros de la UE.

### **Justificantes**

A fin de evaluar la admisibilidad de los solicitantes, se exige la presentación de los documentos justificativos siguientes:

- **entidades privadas:** extracto del boletín oficial, copia de los estatutos de la asociación, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al IVA (habida cuenta de que, en algunos países, el número de registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, será suficiente en ese caso uno de ambos documentos);
- **entidades públicas:** copia de la resolución, la decisión o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público;

### **6.2. Actividades admisibles**

Son subvencionables en el marco de la presente convocatoria de propuestas los siguientes tipos de actividades:

- Acciones destinadas a crear o mejorar nuevos instrumentos o acciones para apoyar la participación ciudadana en la política de cohesión

### **Período de ejecución**

La duración máxima de los proyectos será de doce meses.

---

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 187 del Reglamento Financiero, las entidades que cumplan los criterios de admisibilidad y que no estén incluidas en alguna de las situaciones contempladas en los artículos 136, apartado 1, y 141, apartado 1, del Reglamento Financiero y que tengan un vínculo con el solicitante, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no se limite a la acción ni se haya establecido con el único objeto de su ejecución, se considerarán entidades afiliadas al solicitante.

## **7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

### **7.1. Exclusión**

El ordenador excluirá de la participación en los procedimientos de convocatoria de propuestas a un solicitante cuando:

- (a) haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, sus actividades empresariales hayan sido suspendidas o se encuentre en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales o de la UE;
- (b) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;
- (c) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
  - (i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o admisibilidad, o para la ejecución del contrato, un convenio o una decisión de subvención;
  - (ii) celebrar con otros solicitantes un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
  - (iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;
  - (iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión durante el procedimiento de adjudicación;
  - (v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- (d) se haya establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
  - (i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;

- (ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;
  - (iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;
  - (iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
  - (v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión;
  - (vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- (e) el solicitante haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio de subvención o una decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que hayan sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
- (f) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha cometido una irregularidad a tenor del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- (g) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha creado una entidad en una jurisdicción distinta con el objetivo de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo que sean de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;

- (h) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en la letra g);
- (i) con respecto a las situaciones mencionadas en las letras c) a h) anteriores, el solicitante está supeditado a:
  - (i) hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía Europea una vez se haya constituido, el Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE;
  - (ii) sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
  - (iii) hechos mencionados en decisiones de personas o entidades a las que se hayan encomendado tareas de ejecución presupuestaria de la UE;
  - (iv) información transmitida por los Estados miembros que ejecutan fondos de la Unión;
  - (v) decisiones de la Comisión relativas a la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción del Derecho de nacional o de la Unión en materia de competencia; o
  - (vi) decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE.

## **7.2. Medidas correctoras**

Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente (véase la sección 7.4), deberá indicar las medidas que haya adoptado para corregir la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Entre ellas podrán figurar, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para corregir la conducta y evitar una mayor incidencia, la indemnización de daños o el pago de multas, así como de cualquier impuesto o cotización a la seguridad social. Deberán adjuntarse en forma de anexo a la declaración las pruebas documentales pertinentes que ilustren las medidas correctoras adoptadas. Esta disposición no se aplicará a las situaciones a que se refiere la letra d) de la sección 7.1.

### **7.3. Exclusión de la convocatoria de propuestas**

El ordenador no concederá ninguna subvención a cualquier solicitante que:

- (a) se halle en una situación de exclusión de conformidad con la sección 7.1; o
- (b) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no haya presentado dicha información; o
- (c) haya participado previamente en la preparación de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que ello suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluido un falseamiento de la competencia, que no pueda solucionarse de otro modo.

Podrían imponerse sanciones administrativas (exclusión) a los solicitantes si alguna de las declaraciones o informaciones proporcionadas como condición para participar en este procedimiento resultara ser falsa.

### **7.4. Justificantes**

Los solicitantes deberán presentar una declaración por su honor que certifique que no se hallan en ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 136, apartado 1, y en el artículo 141 del Reglamento Financiero, para lo que deberán rellenar el formulario pertinente que acompaña al formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas, disponible en: [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/)

## **8. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **8.1. Capacidad financiera**

Los solicitantes deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo de toda la duración de la subvención, y deberán participar en su financiación. La capacidad financiera de los solicitantes se evaluará sobre la base de una declaración jurada.

### **8.2. Capacidad operativa**

Los solicitantes deberán contar con las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas que se requieran para llevar a cabo la acción propuesta. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada y los siguientes documentos justificativos:

- el *curriculum vitae* o una descripción del perfil de las personas que ostenten la responsabilidad principal de la gestión y la ejecución de la operación (acompañados, en caso necesario, por ejemplo, en los



ámbitos de la investigación y la educación, de una lista de publicaciones pertinentes);

- una lista exhaustiva de los proyectos y actividades realizados anteriormente y relacionados con el ámbito de interés de una convocatoria determinada o de las acciones por ejecutar.

## 9. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes o proyectos subvencionables se evaluarán en función de los criterios siguientes:

	Criterios	Elementos que deben considerarse	Puntos de ponderación
1	<b>Coherencia con los objetivos de la convocatoria de propuestas</b>	Este criterio evalúa en qué medida: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los objetivos del proyecto corresponden a los objetivos generales y específicos de la convocatoria de propuestas</li> <li>• El proyecto demuestra una clara relación con la ejecución de la política de cohesión</li> </ul>	<b>25 puntos</b> (umbral mínimo: 13 puntos)
2	<b>Calidad del plan de actividades del proyecto</b>	Este criterio evalúa en qué medida: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades propuestas, los métodos de trabajo y los recursos son coherentes con los objetivos del proyecto.</li> <li>• El proyecto utiliza nuevos métodos de trabajo o propone actividades innovadoras para implicar a ciudadanos procedentes de contextos profesionales y sociales variados.</li> <li>• El proyecto utiliza un enfoque eficiente en términos de los recursos propuestos, teniendo en cuenta tanto los costes como los resultados esperados</li> </ul>	<b>25 puntos</b> (umbral mínimo: 13 puntos)
3	<b>Sostenibilidad del proyecto</b>	Este criterio evalúa en qué medida: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos o actividades propuestos son realistas y sostenibles y alcanzan resultados a medio o largo plazo.</li> <li>• Existen posibilidades de continuación del proyecto más allá del fin del apoyo solicitado.</li> </ul>	<b>15 puntos</b> (umbral mínimo: 8 puntos)

4	<b>Estrategia de difusión</b>	<p>Este criterio evalúa en qué medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los objetivos son específicos, medibles, alcanzables y pertinentes en términos de divulgación y difusión</li> <li>• Se ha establecido un plan de difusión realista para permitir una transferencia efectiva de los resultados del proyecto a otras organizaciones de la sociedad civil y a las autoridades de gestión.</li> </ul>	<b>15 puntos</b> (umbral mínimo: 8 puntos)
5	<b>Impacto y participación ciudadana</b>	<p>Este criterio evalúa en qué medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto aspira a contar con un número de participantes lo suficientemente grande como para garantizar un verdadero alcance.</li> <li>• Se busca un equilibrio entre los ciudadanos que ya participan activamente y los ciudadanos que aún no lo hacen.</li> <li>• El proyecto propuesto puede reproducirse en otro lugar o servir de inspiración para otras organizaciones de la sociedad civil.</li> <li>• El proyecto propuesto contribuye directamente a configurar la ejecución de la política de cohesión de la UE.</li> </ul>	<b>20 puntos</b> (umbral mínimo: 10 puntos)

## 10. COMPROMISOS JURÍDICOS

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al solicitante un convenio de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, así como información sobre el procedimiento de formalización del convenio entre las partes.

El beneficiario o el coordinador en representación del consorcio deberá firmar, en primer lugar, dos copias del convenio original, y enviarlas inmediatamente a la Comisión. La Comisión firmará el convenio en último lugar.

## 11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

### 11.1. Modalidad de la subvención

#### 11.1.1. Reembolso de los costes reales habidos

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 85 % a los costes subvencionables realmente contraídos y declarados por el beneficiario.

Para más detalles sobre qué costes son subvencionables, véase la sección 11.2.

### **11.1.2. Reembolso de los costes subvencionables declarados con arreglo a un porcentaje fijo**

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 85 % a los costes subvencionables declarados por el beneficiario sobre la base de:

- (a) un tipo fijo del 7 % de los costes directos subvencionables («reembolso de los costes a porcentaje fijo») para las siguientes categorías de costes: costes indirectos.

El importe a porcentaje fijo se abonará tras la aceptación de los gastos a que este vaya a aplicarse.

## **11.2. Costes subvencionables**

Los costes subvencionables deberán cumplir todos los criterios siguientes:

- haber sido contraídos por el beneficiario;
- haberse producido durante el período de duración de la acción, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría;
  - El periodo de subvencionabilidad de los costes dará comienzo en la fecha especificada en el acuerdo de subvención.
  - En caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio, el periodo de subvencionabilidad de los costes podrá comenzar antes de dicha firma. El periodo de subvencionabilidad no podrá empezar en ningún caso antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- haber sido consignados en el presupuesto estimado de la acción;
- ser necesarios para la ejecución de la acción objeto de la subvención;
- ser identificables y verificables, y en particular constar en la contabilidad del beneficiario y haber sido inscritos de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de costes;
- cumplir las exigencias de la legislación social y fiscal aplicable;
- ser razonables, estar justificados y cumplir el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir un cotejo directo de los costes e ingresos declarados en el

marco de la acción o el proyecto con los estados contables y los documentos justificativos correspondientes.

Los costes subvencionables podrán ser directos o indirectos.

### **11.2.1. Costes directos subvencionables**

Los costes directos subvencionables de la acción son aquellos que:

**en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas anteriormente**, pueden identificarse como costes específicos relacionados directamente con la realización de la acción, a la que pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como los siguientes:

- a) *Los costes del personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo con el beneficiario o un acto jurídico equivalente y que esté asignado a la acción, a condición de que dichos costes estén en consonancia con la política habitual del beneficiario sobre remuneraciones.*

*Estos gastos incluirán sus salarios reales, las cotizaciones a la seguridad social y los demás costes legales que formen parte de la remuneración. También podrán incluir remuneraciones adicionales, como pagos sobre la base de contratos complementarios con independencia de la naturaleza de dichos contratos, siempre que se paguen de manera coherente cuando se trate del mismo tipo de trabajo o conocimientos especializados, con independencia de la fuente de financiación utilizada.*

*Los costes de las personas físicas que trabajen con el beneficiario en virtud de un contrato que no sea un contrato de trabajo o que hayan sido enviadas en comisión de servicios por un tercero al beneficiario, a título oneroso, también podrán incluirse en dichos costes de personal, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:*

- i) que la persona trabaje en condiciones similares a las de un asalariado (en especial, en lo relativo a la forma en que se organiza el trabajo, a las tareas realizadas y a los locales donde se realicen);*
- ii) que el resultado del trabajo pertenezca al beneficiario (a menos que se acuerde otra cosa de manera excepcional); y*
- iii) que los costes no sean significativamente diferentes de los gastos de remuneración del personal que realice tareas similares en virtud de un contrato de trabajo con el beneficiario.*

Los métodos recomendados para el cálculo de los costes de personal directos pueden consultarse en el apéndice.

- b) *Los costes de viaje y estancia, a condición de que dichos costes se ajusten a las prácticas habituales del beneficiario en materia de gastos de viaje.*
- c) *Los costes de amortización de los equipos u otros bienes (nuevos o de segunda mano), registrados en los estados contables del beneficiario, siempre que tales bienes:*
  - i) *se amorticen de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las prácticas contables habituales del beneficiario; y*
  - ii) *hayan sido adquiridos de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, si la compra tuvo lugar durante el periodo de ejecución.*

*Los costes de alquiler o de arrendamiento financiero de equipos u otros bienes también serán subvencionables, siempre que dichos costes no sean superiores a los costes de amortización de equipos o bienes similares y no incluyan gastos de financiación.*

*A la hora de determinar los costes subvencionables, solo se tomará en consideración la parte de amortización, alquiler o arrendamiento financiero del equipo correspondiente al período de ejecución y el porcentaje de su uso real para los fines de la acción. Excepcionalmente, las condiciones particulares podrán prever la subvencionabilidad del coste total de adquisición de equipos, cuando esté justificado por la naturaleza de la acción y el contexto de la utilización de los equipos o bienes.*

- d) *Los costes de bienes fungibles y de suministros, siempre que:*
  - i) *se adquieran de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, y*
  - ii) *estén directamente asignados a la acción.*
- e) *Los costes derivados directamente de los requisitos impuestos por el convenio de subvención (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones o reproducción), incluidos los costes de las garantías financieras requeridas, a condición de que los servicios correspondientes se hayan adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención.*

- f) *Los costes derivados de los subcontratos, siempre que se cumplan las condiciones específicas para la subcontratación establecidas en el convenio de subvención.*
- g) *Los costes del apoyo financiero a terceros, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio de subvención.*
- h) *Los derechos, impuestos y cargas pagados por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables y salvo indicación en contrario en el convenio de subvención.*

### **11.2.2. Costes indirectos subvencionables (gastos generales)**

Los costes indirectos son los costes que no están relacionados directamente con la ejecución de la acción y, por tanto, no pueden imputarse directamente a ella.

Será subvencionable, como coste indirecto, una cantidad fija correspondiente al 7 % del total de los costes directos subvencionables de la acción en concepto de gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción o el proyecto.

Los costes indirectos no podrán incluir costes contabilizados en otra partida presupuestaria.

**Los solicitantes deben tener presente que, si reciben una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom, no podrán declarar costes indirectos durante el período o los períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción en cuestión.**

Para demostrarlo, en principio, el beneficiario debe:

- a. Utilizar una *contabilidad analítica de los costes que permita desglosar todos los costes (incluidos los gastos generales)* imputables a la subvención de funcionamiento y a la subvención de la acción. A tal fin, el beneficiario debe utilizar *códigos contables y claves de reparto fiables* que garanticen que *la distribución de los costes se realiza de una manera realista, objetiva y correcta.*
- b. *registrar por separado:*
  - todos los costes contraídos para las subvenciones de funcionamiento (personal, gastos generales y otros gastos de funcionamiento vinculados a la parte de sus actividades habituales y anuales), y

- todos los costes contraídos para las subvenciones de la acción (incluidos los costes directos reales vinculados a la acción).

Si la subvención de funcionamiento cubre la totalidad de la actividad anual habitual y el presupuesto del beneficiario, este último no tendrá derecho a recibir ningún coste indirecto en el marco de la subvención de la acción.

### **11.3. Costes no subvencionables**

No se considerarán costes subvencionables los siguientes elementos:

- a) el rendimiento del capital y los dividendos pagados por un beneficiario;
- b) las deudas y la carga de la deuda;
- c) las provisiones por pérdidas o deudas;
- d) el interés adeudado;
- e) las deudas de dudoso cobro;
- f) las pérdidas por cambio de moneda;
- g) los gastos por las transferencias de la Comisión cobradas por el banco de un beneficiario;
- h) los costes declarados por el beneficiario en el marco de otra acción que reciba una subvención financiada con cargo al presupuesto de la Unión. Estas subvenciones incluyen las concedidas por un Estado miembro y financiadas con cargo al presupuesto de la Unión y las concedidas por organismos distintos de la Comisión con el fin de ejecutar el presupuesto de la Unión. En particular, los beneficiarios que reciban una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión o de Euratom no podrán declarar costes indirectos durante el período o períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción.
- i) las contribuciones en especie de terceros;
- j) los costes excesivos o no razonables;
- k) el IVA deducible.

### **11.4. Presupuesto equilibrado**

El presupuesto estimativo de la acción deberá adjuntarse al formulario de solicitud. Deberá ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto se expresará en euros.

Los solicitantes que incurran en costes no expresados en euros deberán utilizar el tipo de cambio publicado en el sitio web Infor-euro, que puede consultarse en:

[http://ec.europa.eu/budget/contracts\\_grants/info\\_contracts/inforeuro/inforeuro\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm)

El solicitante deberá asegurarse de que los recursos necesarios para llevar a cabo la acción no sean aportados íntegramente por la subvención de la UE.

La cofinanciación de la acción podrá revestir la forma de:

- recursos propios del beneficiario,
- ingresos generados por la acción o por el programa de trabajo,
- contribuciones financieras de terceros.

### **11.5. Cálculo del importe definitivo de la subvención**

La Comisión calculará el importe final de la subvención en el momento del pago del saldo. El cálculo seguirá las siguientes etapas:

#### **Etapas 1. Aplicación del porcentaje de reembolso a los costes subvencionables y adición del porcentaje fijo**

El importe de la etapa 1 se obtiene aplicando el porcentaje de reembolso especificado en la sección 11.1.1 a los costes subvencionables realmente contraídos y aceptados por la Comisión, incluidos los costes declarados en forma de porcentajes fijos a los que se aplica el porcentaje de cofinanciación de conformidad con la sección 11.1.2.

#### **Etapas 2. Limitación del importe máximo de la subvención**

El importe total abonado a los beneficiarios por la Comisión no podrá en ningún caso exceder del importe máximo de la subvención indicado en el convenio de subvención. Si el importe obtenido tras la etapa 1 fuera superior a este importe máximo, la cuantía definitiva de la subvención se limitaría a este último.

Si el trabajo de los voluntarios se declara como parte de los costes subvencionables directos, el importe final de la subvención se limitará al importe de los costes subvencionables totales aprobados por la Comisión menos el importe del trabajo de los voluntarios aprobado por la Comisión.

#### **Etapas 3. Reducción debida a una ejecución incorrecta o al incumplimiento de otras obligaciones**

La Comisión podrá reducir el importe máximo de la subvención en el caso de que la acción no haya sido ejecutada correctamente (es decir, si no se hubiera aplicado o se hubiese aplicado de forma incorrecta, parcial o tardía), o bien si se hubiera vulnerado alguna otra obligación prevista en el convenio.



El importe de la reducción será proporcional al grado en que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

## 11.6. Disposiciones de pago y notificación

### 11.6.1. Modalidades de pago

El beneficiario podrá solicitar los siguientes pagos a condición de que se cumplan las condiciones del convenio de subvención (por ejemplo, plazos de pago, límites máximos, etc.). Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los documentos que figuran a continuación y que se detallan en el convenio de subvención:

Solicitud de pago	Documentación adjunta
Un <b>pago de prefinanciación</b> equivalente al 60 % del importe de la subvención concedida	
<p><b>Pago del saldo</b></p> <p>La Comisión establecerá el importe de este pago sobre la base del cálculo de la cuantía final de la subvención (véase el punto 11.5). En caso de que el total de los pagos anteriores sea superior al importe de la subvención final, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso.</p>	<p>(a) informe técnico final</p> <p>(b) estado financiero final</p> <p>(c) estado financiero recapitulativo que agregue los estados financieros presentados previamente y que indique los ingresos</p>

## 11.7. Otras condiciones financieras

### a) No acumulación de subvenciones

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE.

En ningún caso podrán ser financiados los mismos costes dos veces por el presupuesto de la UE. A tal fin, los solicitantes deberán indicar en la solicitud de subvención las fuentes y el importe de la financiación de la Unión que hayan recibido o solicitado para la misma acción o parte de la acción, o para su funcionamiento (del solicitante) durante el mismo ejercicio financiero, así como cualquier otra financiación recibida o solicitada para la misma acción.

### b) Irretroactividad

No podrá concederse ninguna subvención con efectos retroactivos a acciones ya finalizadas.

Solo se podrá conceder una subvención a una acción ya iniciada en caso de que el solicitante pueda demostrar en la solicitud de la subvención que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio de subvención.

En tales casos, los costes subvencionables no podrán haber sido contraídos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) **Contratos de ejecución/subcontratación**

Cuando la ejecución de la acción exija la concesión de contratos mediante licitación (contratos de ejecución), el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa o el precio más bajo (según corresponda), evitando conflictos de interés.

El beneficiario deberá documentar claramente el procedimiento de licitación y conservar los documentos justificativos para una posible auditoría.

Los beneficiarios podrán subcontratar tareas que formen parte de la acción. En tal caso, deberán velar por que, además de las condiciones ya mencionadas de mejor relación calidad-precio y ausencia de conflictos de intereses, se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la subcontratación no incluya tareas fundamentales de la acción;
- b) que el recurso a la subcontratación esté justificado por la naturaleza de la acción y lo que sea necesario para su ejecución;
- c) que los costes estimados de la subcontratación sean claramente identificables en el presupuesto estimativo;
- d) que cualquier posible recurso a la subcontratación, en caso de no estar previsto en la descripción de la acción, sea comunicado por el beneficiario y aprobado por la Comisión. La Comisión podrá dar su aprobación:
  - (i) antes de cualquier posible recurso a la subcontratación, si los beneficiarios solicitan una modificación;
  - (ii) tras recurrir a la subcontratación, si esta:
    - se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final, y
    - no implica modificaciones del convenio de subvención que pudieran cuestionar la decisión de adjudicar la subvención

o ser contrarias al principio de igualdad de trato entre los solicitantes;

- e) que los beneficiarios velen por que determinadas condiciones que les son aplicables establecidas en el convenio de subvención (p. ej., visibilidad, confidencialidad, etc.), también se apliquen a los subcontratistas.

#### **d) Ayuda financiera a terceros**

Las solicitudes no pueden prever la prestación de ayuda financiera a terceros.

## **12. PUBLICIDAD**

### **12.1. Por los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.

A tal fin, deberán resaltar el nombre y el emblema de la Comisión Europea en todas las publicaciones, carteles, programas y demás productos que realicen al amparo del proyecto cofinanciado.

### **12.2. Por la Comisión**

Con excepción de las becas abonadas a personas físicas u otras ayudas directas pagadas a personas físicas especialmente necesitadas, toda la información relacionada con las subvenciones concedidas durante un ejercicio financiero se publicará en el sitio de internet de las instituciones de la Unión Europea a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero en el que se concedieron las subvenciones.

La Comisión publicará la información siguiente:

- el nombre del beneficiario;
- la dirección del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, y la región del beneficiario, cuando este sea una persona física, tal como se definen a nivel NUTS 2<sup>4</sup>, si la persona está domiciliada en la UE, o equivalente si está domiciliada fuera de la UE,
- el objeto de la subvención;
- el importe concedido.

Previa petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner

---

<sup>4</sup> Reglamento (CE) n.º 105/2007 de la Comisión, de 1 de febrero de 2007, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 39 de 10.2.2007, p. 1).

en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicara los intereses comerciales de los beneficiarios.

### **13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y currículum). Estos datos se procesarán conforme al Reglamento (UE) 2018/1725, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE. Salvo que se indique otra cosa, las preguntas y los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas serán tratados únicamente para ese fin por la Unidad de Gestión presupuestaria y financiera de la Dirección General de Política Regional y Urbana.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el sistema de detección precoz y exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046<sup>5</sup>. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en:

[https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures\\_es](https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures_es).

### **14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo indicado en la sección 3.

Una vez transcurrido el plazo de presentación, no podrá introducirse ninguna modificación en la solicitud. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir errores materiales, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección.

Los formularios de solicitud están disponibles en:

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/)

Las solicitudes deberán presentarse en el formulario correcto, debidamente rellenado y fechado. Deberán presentarse por duplicado (un original

---

<sup>5</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046>

claramente identificado como tal y una copia) y firmadas por la persona autorizada para comprometer jurídicamente a la organización solicitante.

Las solicitudes deben enviarse:

- por correo (dará fe el matasellos de correos),
- mediante entrega en mano (dará fe el acuse de recibo), o
- por servicio de mensajería (dará fe el acuse de recibo del servicio de mensajería).

Las solicitudes deberán enviarse a la dirección siguiente:

Medios de presentación	Plazo	Dirección de entrega
Correo	<b>23:59 horas CET</b>	Comisión Europea DG REGIO – Unidad A3 – TA Cell (NOT BE OPENED BY THE CENTRAL MAIL SERVICE) Convocatoria de propuestas 2020CE16BAT012 BU-1 00/111 B-1049 Bruselas BÉLGICA
Servicio de mensajería	<b>23:59 horas CET</b>	Comisión Europea DG REGIO – Unidad A3 – TA Cell (NOT BE OPENED BY THE CENTRAL MAIL SERVICE) Convocatoria de propuestas 2020CE16BAT012 BU-1 00/111 Avenue du Bourget, no 1 / Bourgetlaan 1 B-1140 Bruselas BÉLGICA
En persona (entrega en mano)	<b>23:59 horas CET</b>	Comisión Europea DG REGIO – Unidad A3 – TA Cell (NOT BE OPENED BY THE CENTRAL MAIL SERVICE) Convocatoria de propuestas 2020CE16BAT012 BU-1 00/111 Avenue du Bourget, no 1 / Bourgetlaan 1 B-1140 Bruselas BÉLGICA

El servicio de correo está abierto de las 7.30 a las 17.30 horas, de lunes a viernes. El servicio está cerrado los sábados, los domingos y los días festivos legales del órgano de contratación.

No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

➤ **Datos de contacto**

Cualquier otra pregunta específica relacionada con esta convocatoria puede dirigirse a [REGIO-CONTRACTS@ec.europa.eu](mailto:REGIO-CONTRACTS@ec.europa.eu). Con el fin de garantizar una gestión eficaz de su consulta, indique claramente la referencia de la presente convocatoria de propuestas.

Las respuestas a las preguntas planteadas se publicarán en la lista de preguntas y respuestas en: [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/) para garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes potenciales. Se pueden enviar preguntas a la dirección de correo electrónico antes indicada a más tardar diez días antes de que expire el plazo de presentación de propuestas.

**Anexos:**

- Formulario de solicitud
- Lista de los documentos que deben presentarse
- Modelo de convenio de subvención
- Declaración por el honor

## Apéndice

### Condiciones específicas de los costes de personal directos

#### 1. Método de cálculo

Se recomienda utilizar los métodos para calcular los costes de personal directos subvencionables establecidos en las letras a) y b), que se aceptan al considerarse que ofrecen garantías de que los costes declarados son reales.

Si el beneficiario utiliza un método de cálculo de los costes de personal diferente, la Comisión puede aceptarlo si considera que ofrece un nivel adecuado de garantías de que los costes declarados sean reales.

#### a) En el caso de las personas que trabajan de forma exclusiva en la acción:

*{ tarifa mensual por la persona*

*multiplicada por*

*número real de meses trabajados en la acción }*

Los meses declarados para estas personas no podrán declararse en relación con ninguna otra subvención de la UE o Euratom.

La **tarifa mensual** se calcula como sigue:

*{ costes anuales de personal por la persona*

*dividido por 12 }*

utilizando los costes de personal de cada ejercicio financiero completo cubierto por el período de notificación de que se trate.

Si el ejercicio financiero no se ha cerrado aún al final del periodo de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa mensual del último ejercicio financiero cerrado disponible.

#### b) En el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial en la acción:

i) Si la persona está asignada a la acción en una proporción fija de su tiempo de trabajo:

*{ tarifa mensual por la persona multiplicada por la proporción asignada a la acción*

*multiplicada por*

*número real de meses trabajados en la acción}*

El tiempo de trabajo proporcional declarado para estas personas no podrá declararse en relación con ninguna otra subvención de la UE o Euratom.

La tarifa mensual se calcula como se ha indicado anteriormente.

ii) En los demás casos:

*{la tarifa horaria por la persona en cuestión multiplicada por el número real de horas dedicadas a la acción}*

*o*

*{la tarifa diaria por la persona en cuestión multiplicada por el número real de días dedicados a la acción}*

(importe redondeado a la media jornada más próxima)

El número de horas o días reales declarado en relación con una persona determinada deberá ser identificable y verificable.

El número total de horas o días declarados en las subvenciones de la UE o de Euratom, para determinada persona y año, no podrá ser superior al número de horas o días productivos anuales utilizado para el cálculo de la tarifa horaria o diaria. Por consiguiente, el número máximo de horas o días que puede declararse respecto a la subvención será:

*{número de horas o días productivos anuales correspondiente al año (véase más adelante)}*

*menos*

*número total de horas y días declarado por el beneficiario, para esa persona y ese año, para otras subvenciones de la UE o de Euratom}.*

La «**tarifa horaria/diaria**» se calcula como sigue:

*{costes anuales de personal por la persona*

*dividido por*

*número de horas o días productivos anuales individuales}* utilizando los costes de personal y el número de horas o días productivos anuales de cada ejercicio financiero completo cubierto por el período de referencia de que se trate.



Si el ejercicio financiero no se ha cerrado aún al final del periodo de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa horaria o diaria del último ejercicio financiero cerrado disponible.

El «número de horas o días productivos anuales individuales» es el total real de horas o días trabajados por la persona durante el año. No podrá incluir vacaciones ni otras ausencias (tales como baja por enfermedad, permiso de maternidad, permiso especial, etc.). Sin embargo, podrá incluir las horas extraordinarias y el tiempo de las reuniones, las actividades de formación y otras actividades similares.

## **2. Documentación para respaldar los costes de personal declarados como costes reales**

En el caso de las **personas que trabajan de forma exclusiva en la acción**, para las que los costes directos de personal se calculan con arreglo a la **letra a)**, no es necesario mantener registros horarios si el beneficiario firma una **declaración** que confirme que las personas en cuestión se han dedicado exclusivamente a la acción.

En el caso de las **personas asignadas a la acción en una proporción fija de su tiempo de trabajo**, para las que los costes directos de personal se calculen con arreglo a la **letra b), inciso i)**, no es necesario mantener registros horarios si el beneficiario firma una declaración de que las personas en cuestión se han dedicado realmente a la acción en la proporción fija de su tiempo de trabajo.

En el caso de las **personas que trabajan a tiempo parcial en la acción**, para las que los costes directos de personal se calculan con arreglo a la **letra b), inciso ii)**, los beneficiarios deberán mantener **registros horarios** del número de horas o días declarado. Dichos registros deberán revestir forma escrita y estar aprobados por las personas que trabajan en la acción y sus supervisores con carácter mensual como mínimo.

En ausencia de registros fiables de las horas trabajadas en la acción, la Comisión podrá aceptar otras pruebas que acrediten el número de horas o días declarado, si considera que ofrecen un nivel de garantías adecuado.